

MENDOZA, 9 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente electrónico N°20760/24, caratulado: "Nota Decana FAD sobre situación violencia GP"

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina por denuncia interpuesta en Consejería en Sexualidades, Identidades de Género y Situaciones de Violencia Patriarcal, por situaciones ocurridas en los espacios curriculares "**Historia de la Cultura Universal**" e "**Historia de la Cultura I y II**" a cargo del Prof. Gabriel Enrique PERALTA.

Que asimismo, la Consejería detecta irregularidades académicas (*la no transformación de sus prácticas pedagógicas y vinculares*) y escenarios de violencia (*comentarios y prácticas misóginas, homófobas y transfóbicas*), comprobando factores de riesgo en las actividades – cursado, exámenes, consultas, etc.

Que la mencionada Consejería, en función a la necesidad de contar con espacios saludables y libres de violencia de género en nuestra Universidad, recomienda aplicar las siguientes medidas de protección: *Establecer trabajo virtual para el Prof. Gabriel Enrique PERALTA, sugiriendo en este punto, que las clases las dicte en forma virtual y grabadas, a través de la plataforma correspondiente.*

Que los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño, se abocaron también al análisis de: la Evaluación de Desempeño del Docente Gabriel Enrique PERALTA (*ciclo lectivo 2024*) en la que calificó como "No Satisfactoria"; las encuestas de estudiantes; el antecedente de medidas disciplinarias aplicadas y las repetidas inasistencias injustificadas en clases, mesas de exámenes y consultas.

Por ello, atento lo dispuesto en Sesión Plenaria Secreta del día 3 de setiembre de 2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer las siguientes medidas de prevención para el Prof. Gabriel Enrique PERALTA (CUIL N° 20-26.305.405-4 – Legajo 29.617): dictado de clases en forma virtual, asincrónicas y grabadas, a través de la plataforma correspondiente; intervención de mesas de examen, en caso que se considere conveniente; supervisión de programas de los espacios curriculares a su cargo.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al Decanato para que, a través de Secretaría Académica, designe un/a docente que realice un acompañamiento presencial a estudiantes que cursen las asignaturas a cargo del docente en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Conceder el plazo hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024 para la presentación del certificado de aprobación del Curso de Ley Micaela.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Prof. Gabriel Enrique PERALTA e incorporar al legajo personal.

ARTÍCULO 5º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 165